

## ACUERDO DE REFORMA CONSTITUCIONAL N° 6

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 2 de la Constitución de la República, establece que toda persona tiene derecho, entre otros, a la vida, a la integridad física, a la libertad, a la seguridad, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- II. Que, además, el artículo 248 de la Carta Magna establece el procedimiento a seguir para su reforma, en el que se regulan los límites y reglas que esta Asamblea Legislativa debe seguir en caso de realizar adecuaciones a la realidad existente de nuestro país. De conformidad con dicha disposición, la reforma constitucional podrá ser acordada por la Asamblea Legislativa con el voto de la mitad más uno de los diputados electos, la cual deberá ser ratificada en la siguiente Asamblea Legislativa con dos tercios de los diputados electos o por la misma Asamblea Legislativa con el voto de las tres cuartas partes de los diputados electos. De igual modo, la reforma únicamente podrá ser propuesta por los diputados en un número no menor de diez.
- III. Que las constituciones se reforman porque la actualización es un componente necesario de las Cartas Magnas, un cambio que obedece al carácter evolutivo de las sociedades y a la necesidad imperativa de que las leyes respondan a las exigencias sociales.
- IV. Que, pese a que las constituciones son promulgadas con una pretensión de perdurabilidad o permanencia, los preceptos contenidos en las mismas deben caracterizarse por la adaptabilidad a los momentos históricos, debiendo garantizar que su contenido responda a las necesidades imperantes de la ciudadanía, motivo por el cual, la reforma constitucional debe concebirse como un mecanismo de balance permanente de las necesidades de estabilidad constitucional y los requerimientos que conllevan los procesos de cambio social, político y económico.
- V. Que resulta innegable el papel fundamental que la seguridad representa, en virtud de que permite asegurar a los habitantes de la República el bienestar general y la convivencia pacífica de la sociedad, asimismo, asegura la estabilidad social y política, fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones, promueve el desarrollo económico al propiciar entornos seguros para la inversión y el trabajo, protege los derechos humanos y consolida la soberanía y la gobernabilidad del país.
- VI. Que, con el objeto de garantizar a la ciudadanía el orden público y la paz social, así como asegurar su protección integral y el pleno ejercicio de sus derechos y libertades, resulta necesario adoptar medidas eficaces orientadas a prevenir y disuadir la comisión de actos delictivos. Ello, a efecto de proteger a la sociedad de los homicidas, violadores y terroristas, frente a los hechos delictivos que cometan, adecuando la sanción penal a las graves afectaciones causadas.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Katheryn Alexia Rivas González, Elisa Marcela Rosales Ramírez, José Serafín Orantes Rodríguez, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Walter Amilcar Alemán Hernández, Nancy Yanira Alfaro Márquez, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Sandra Yanira Calderón Romero, José Bladimir Barahona Hernández, Ana Maricela Canales de Guardado, Omar Antonio Villanueva Velásquez, Salvador Alberto Chacón García, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, David Alexander Cupido Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Francisco Josué García Villatoro, Diana Teresa González Fuentes, Dania Abigail González Rauda, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Johana Paola Hernández Batres, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Sandra Patricia Interiano Zarceño, Helen Morena Jovel de Tovar, Norma Idalia Lobo

Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Saúl Enrique Mancia, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, José Francisco Menjívar Barahona, Cruz Evelyn Merlos Molina, Andrés Antonio Miranda Martínez, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Adolfo Antonio Rivas Ramírez. Ricardo Humberto Rivas Villanueva, José Oscar Robles Sorto, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Erick Josué Romero Portillo, Sharon Salazar, Héctor Enrique Sales Salguero, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, Herberth Antonio Sierra Rivera, William Eulises Soriano Herrera, Claudia Carolina Toledo de Moran, Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres y Benjamín Zavaleta López.

**ACUERDA:**

Reformar la Constitución de la República emitida mediante Decreto Constituyente N° 38, de fecha 15 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo 281 de fecha 16 del mismo mes y año y sus reformas posteriores, la cual se entenderá en forma conjunta para su ratificación.

**Artículo 1-. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 27, de la siguiente manera:**

“Se prohíbe la prisión por deudas, las penas perpetuas, las infamantes, las proscriptivas y toda especie de tormento.”

**Quedando el inciso segundo del artículo 27, de la siguiente forma:**

“Se prohíbe la prisión por deudas, las infamantes, las proscriptivas y toda especie de tormento. La pena perpetua solo se impondrá a los homicidas, violadores y terroristas.”

**Artículo 2. Ratificación de la reforma**

La reforma a la Constitución aprobada por esta Asamblea Legislativa mediante el presente acuerdo, deberá ser sometida a ratificación por la presente Legislatura.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO**, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.**

**JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,**

TERCER SECRETARIO.

